



SEKMUN 2009



Primer período de sesiones

26 de Marzo de 2009

JEU/01/09

Resolución aprobada de la Junta Ejecutiva de UNICEF

Avalada por:

España, Estados Unidos, Rusia, Panamá, Costa Rica, Reino Unido, Japón, Italia, Croacia, Vietnam, Francia, Burkina Faso, México, Bélgica, Libia, Qatar, Indonesia, Perú, Uganda, Sudáfrica, República Democrática del Congo, Eslovaquia.

Tema:

Trabajo Infantil

La Junta Ejecutiva de UNICEF,

Recordando que más de 200 millones de niños de todo el mundo son trabajadores infantiles, y que realizan tareas dañinas para su desarrollo mental, físico y emocional;

Entendiendo como trabajo infantil todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico;

Guiados por la Convención sobre los Derechos del Niño¹, que establece el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;

Siendo apoyados por la Declaración sobre los Derechos Humanos de la ONU, donde se establece que, toda persona tiene derecho a una educación obligatoria y gratuita, por lo menos en los niveles elementales y fundamentales;

Conscientes del Convenio 138 y la Recomendación 146 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, que estipulan que la edad laboral mínima no debe ser inferior a la edad necesaria para haber completado la escolaridad obligatoria y, en ningún caso, inferior a los 15 años;

Habiendo contemplando todos los tipos de trabajo infantil existentes en la actualidad, y plenamente alarmados del aumento de este fenómeno desde que nos

¹ Al efecto de la Convención, se entiende por niño a todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, salvo que, bajo la ley aplicable al niño, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

hemos vistos inmersos en la crisis económica mundial y esperando su inmediata reducción;

1. *Exhorta* a las empresas a pasar una auditoría que tenga como objetivo la investigación en cuanto a prácticas de trabajo infantil y a penalizarlas desde el propio gobierno de cada país, con el objetivo de que éstas dejen de utilizar mano de obra infantil en su proceso productivo. (Se entenderá que lo haga de una forma progresiva),
2. *Declara prudente* la ampliación el fondo común establecido por la IPEC en 1992 de manera que se contemplen más posibilidades de acción,
3. *Recomienda* proporcionar ayudas subvencionadas con el fondo común a las sociedades en las que se desarrolla la problemática de manera que se disminuya la pobreza de la zona, y no se deba enviar a trabajar a los menores por parte de la familia,
4. *Expresa su deseo* de instar a los países a reconocer la educación primaria (hasta los 12 años) obligatoria para proporcionar al país una base educativa que favorezca el desarrollo,
5. *Apoya* la creación de un cuerpo policial que cooperando con los cuerpos nacionales de cada país lleven una investigación y rastreen las redes de trabajo infantil, hagan un seguimiento de ellas, las aborden y que posteriormente continúen su seguimiento para la confirmación de su abolición.
6. *Recuerda* lo acordado en el IPEC sobre la rehabilitación de los niños para que continúen su desarrollo,
7. *Alienta* la creación de una red de vehículos habilitados para la educación gratuita, de manera que se adapten a las necesidades de cada país. E incluir en ellos ayudas sanitarias y psicológicas. Y en el caso de que estos no puedan acceder se crearan allí las escuelas.
8. *Anima y propone* un plan para que los parados se inserten en los puestos de trabajo infantil de manera que se reduzca la tasa del paro a la misma vez de que estos niños puedan ir a la escuela.
9. *Declara* la organización de una serie de campañas que fomenten la educación y expliquen la importancia de una niñez sin trabajo, mediante personal cualificado,
10. *Insta* a los países a que ofrezcan o creen albergues dentro de sus posibilidades para los niños trabajadores huérfanos.
11. *Obliga* a que los países partes den como mínimo el 0,7% de su PIB a la financiación de estas actividades,
12. *Propone la creación* una línea telefónica gratuita, anónima e internacional para la denuncia de casos de trabajo infantil,

13. *Recuerda facilitar* las labores de las ONG para una erradicación más eficaz.
14. *Insta* a la educación del profesorado de cada población mediante voluntariado para que en un futuro sean capaces de proporcionar educación a nivel nacional,
15. *Propone* controlar firmemente a nivel nacional las fronteras por tal de evitar el tráfico de niños,
16. *Pide* marcar los productos creados mediante producción justa por tal de promover el boicot a las empresas que produzcan mediante Trabajo Infantil,
17. *Alienta* la Cooperación con la Internacional de la educación y a través de ella con la OIT UNICEF y la UNESCO y con otros sindicatos, centrales sindicales, y organizaciones no gubernamentales en el ámbito nacional para eliminar el trabajo infantil en el ámbito nacional internacional y regional mandando observadores para asegurarse de que los recursos destinados a luchar contra el trabajo infantil se estén utilizando correctamente.
18. *Asegura* que las organizaciones miembros a la Internacional de la Educación establezcan redes regionales de intercambio de información, debatan el tema del trabajo infantil periódicamente y adopten acciones conjuntas para resolver el problema.
19. *Pide aplicar* sanciones económicas a los países que se comprometan a llevar esta serie de actividades a cabo y no lo hagan, de modo que estas sanciones sirvan para ampliar el fondo común destinado para la erradicación del trabajo infantil. En caso de países que reciban ayudas para este fin, se les retirará la ayuda como sanción, y en caso de un país inversor se les aplicarán multas.
20. *Desea* hacer conocida a la sociedad de qué se considera trabajo infantil, y que se promueva el boicot a las empresas, para que se sepa que se está produciendo trabajo infantil y no han erradicado la contratación de menores. Integrando posteriormente a dichos menores en la sociedad.
21. *Insta* a los países no ratificadores de los derechos de los niños a que los contemplen y consideren seriamente incluirlos en su legislación.